

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE FP BÁSICA

Otra FP Básica es posible

Este documento contiene información detallada sobre los principales aspectos de la FP Básica. Desde CCOO esperamos que sea un documento útil tanto para el profesorado como para las familias que deban valorar si derivar alumnado hacia esta oferta de FP que implantó la LOMCE, aportando tanto información de los procedimientos y normativas como valoraciones acerca de la experiencia vivida hasta ahora y las limitaciones de la FP Básica. De hecho, la [*Ministra de Educación y Formación Profesional, Isabel Celaá afirmó la intención del Gobierno de modificar la FP Básica*](#), entre otras cuestiones por su carácter de segregación temprana y ruptura del itinerario normalizado de consecución del Título de Enseñanza Obligatoria (ESO).

¿Qué es la FP Básica? ¿Qué normativa la regula?

Como se ha indicado, hay cambios próximos para este tipo de oferta de Ciclos de FP, que esperamos resuelvan los problemas estructurales que tienen. Mientras tanto la FP Básica tiene las características que a continuación exponemos.

La FP Básica es un tipo de los Ciclos de Formación Profesional que precede con menor nivel a los Ciclos de Grado Medio y los de Grado Superior y que viene regulada por el [RD 127/2014](#). La LOMCE creó estos Ciclos para sustituir a los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), aunque tiene diferencias significativas que los empeoran (trataremos de concretarlos en este documento). Estos Ciclos de FP Básica **suponen un mínimo de dos cursos con 2000 h. a cursar entre el centro y las prácticas en centros de trabajo**. Los contenidos de cada Ciclo se estructuran en Módulos, que serán tanto de formación profesional específica (asociada a Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales) como los módulos de contenidos “comunes” (“Comunicación y Sociedad” y “Ciencias Aplicadas”, ambos con nivel I y II). Se podrá repetir al menos un año por curso. **Para acceder a la FP Básica no se requiere ninguna titulación** previa sino solo un requisito de edad que luego detallaremos. Sin embargo para los Ciclos de FP existentes hasta ahora sí hay requisitos de titulación previa o pruebas de acceso.

¿La FP Básica otorga un título oficial? ¿Es igual al Graduado ESO? ¿Para qué sirve un Título de FPB?

Es un Título oficial y **se obtendrá un Título de FP Básica en el perfil profesional que se haya cursado, pero el mismo no es equivalente al Graduado en ESO**. Académicamente este Título de FP Básica permite el acceso **directo a Ciclos de Grado Medio** y como no está regulada la “Revalida” que en su momento quería implantar la LOMCE, **un Ciclo de FP Básica no conlleva el Título de la ESO** (aunque la Junta de Evaluación de cada centro podría valorar otorgar el título de la ESO a quien titule en FP Básica, atendiendo a las [instrucciones de la viceconsejería de educación no universitaria, juventud y deporte sobre determinadas decisiones que pueden adoptar los equipos docentes en las sesiones de evaluación de los ciclos formativos de formación profesional básica](#)).

Paradójicamente **el Ministerio diseñó la FP Básica como un estudio “postobligatorio”** y por tanto “de facto” sirve para que quien lo posea obtengan un Nivel CINE 3 (Clasificación Internacional de Niveles Educativos – [ISCED en sus siglas en inglés](#)–) y no compute como persona con “Abandono Escolar Temprano”. Esta es una de las razones principales por las que el gobierno del PP lo implantó con la LOMCE, para camuflar que España era sistemáticamente el país de la UE con más Abandono Escolar Temprano (AET; población entre 18 y 24 años que ni estudia ni ha conseguido un título postobligatorio). Tras este “truco estadístico” en España persiste la segunda tasa más alta de AET de la UE, tras Malta.

Un Título de FP Básica contiene módulos formativos con contenidos correspondientes a diferentes Unidades de Competencia de diferentes Cualificaciones Profesionales del Catálogo de Cualificaciones que publica el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL). Desde este punto de vista, **tal como sucede con toda la formación profesional y tal como establece la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional (Ley 5/2002), todos los Módulos asociados a Unidades de Competencia (UC) en un Ciclo de FP Básica, podrán ser reconocidos para la acreditación de un Certificado de Profesionalidad de Nivel I de Cualificación** (haciendo las gestiones requeridas en la Administración Laboral), **ya sea totalmente** si se superan los módulos asociados a todas las UC de una Cualificación Profesional, **o parcialmente** si se abandona la formación antes de completar todos los módulos requeridos. **El Certificado de Profesionalidad que se podría alcanzar convalidando la FP Básica es el nivel más bajo de cualificación profesional existente** ([pincha aquí para ver Familias Profesionales y Niveles de Cualificación Profesional](#)).

El Art. 17.5 del RD 127/2014 establece que un Título de FP Básica tendrá *los mismos efectos laborales que el Graduado en ESO para el acceso a empleos públicos y privados*. Es decir, que **la utilidad de un Título de FP Básica consiste en esa equiparación con la ESO a efectos laborales. También en la posibilidad de acceder a Ciclos de Grado Medio sin necesidad de prueba alguna, además de lo ya expuesto sobre la posibilidad de acreditar parcial o totalmente Certificados de Profesionalidad de Nivel I** (trámite burocrático bastante complejo y de reconocimiento relativo, por ahora en el mercado laboral).

¿Qué grado de fracaso escolar hay entre el alumnado de FP Básica? ¿Qué inserción laboral tienen las personas tituladas en FP Básica?

No hay datos oficiales fiables actualmente y la Consejería de Educación ha publicado nada al respecto. Los datos que estimamos desde CCOO tras observar los datos de diversos centros, es que para la FP Básica de la C.A. de Madrid alrededor del 60% del alumnado repite primer curso y realmente al segundo curso solo llega finalmente y tras repetir, alrededor del 50% del alumnado inicialmente matriculado. A su vez podemos estimar que del mismo solo acaba titulado poco más de la mitad, con lo que en términos reales de las personas matriculadas a la FP Básica solo alrededor del 25-30% consigue titular (que es justo los que con los PCPI obtenían el título de la ESO en el segundo curso). Así pues, **en la FP Básica en Madrid hay un alto fracaso escolar (rondando el 70%) y una muy baja “tasa de idoneidad” porque la titulación se produce tras sucesivas repeticiones** (tanto en la ESO como en la FP Básica). Estos datos contradicen los objetivos que se fijó la LOMCE para esta oferta de FP.

En cuanto a la inserción laboral, no existen datos ni del Ministerio ni de la Comunidad de Madrid para poder obtener esa información. Aunque es acordado generalmente que la inserción, dada la baja cualificación obtenida, es la más baja de todos los tipos de Ciclos de FP, siendo el promedio de inserción laboral de la FP de Grado Medio y Superior en Madrid aproximadamente de un 69% tras un año (según datos de la Consejería para titulados de FP tras el curso 2015-16).

¿Qué tipo de alumnado está previsto para la FP Básica?

El Ministerio de Educación estableció (Art. 15 del RD 127/2014) que sea **alumnado que tras agotar todas las medidas de Atención a la Diversidad y apoyo no va a obtener el Graduado de la ESO. Es decir, el objetivo de la FPB es “rescatar” para el sistema educativo alumnado con desfase curricular:**

- que tenga cumplidos 15 años o los cumpla en el año natural de matriculación (es decir podría empezarse con 14 años en septiembre si se cumplen los 15 antes de enero siguiente) y que en el momento de la incorporación al Ciclo no se tengan cumplidos los 17;
- haber cursado al menos 2º curso de la ESO;
- tener un Consejo Orientador del equipo docente que proponga la incorporación a la FPB, y que dicha propuesta sea aceptada por la familia del alumno/a.

Se establece la posibilidad de una modalidad de FP Básica para alumnado que supere los 17 años y que no tenga ningún título de secundaria obtenido (Art.18 RD 127/2014), aunque también dicho alumnado podrá ser incorporado a la “modalidad general” de FP Básica.

En la práctica, desde CCOO hemos observado que el alumnado que se ha derivado a la FPB ha venido siendo en un porcentaje muy significativo alumnado de 15 años disruptivo y que ha suspendido 2º de la ESO. Es decir, precisamente se ha derivado en exceso a una tipología de alumnado que debería ser excepcional según la propia norma reguladora. Además de su desfase curricular, se ha tratado en general de alumnado conflictivo y con problemas de convivencia en los IES, o alumnado absentista o que podríamos calificar de “objetores escolares” (al margen), con lo cual se ha “pervertido” en la práctica la finalidad de la FP Básica de recoger alumnado que claramente pudiera ser “rescatado” para poder continuar su formación por la vía de la FP. Es más, **esto supone una ineficiencia en el uso de los recursos públicos, porque para la atención de alumnado con problemas de inserción escolar de hasta 16 años están establecidos otros recursos y programas; Las Aulas de Compensación Educativa (ACE).** Son el recurso diseñado para recibir a alumnado con dificultades de inserción escolar, absentismo o incorporación tardía al sistema educativo, con problemas de disrupción y convivencia, además de tener desfase curricular. Para ello estas ACE tienen unas ratios muy reducidas y su contenido es primordialmente práctico en aprendizaje de procedimientos profesionales (también extraídos de Cualificaciones Profesionales). Tras pasar por un ACE este alumnado podrá continuar su formación con una FP Básica o a aprendizaje profesional en una Unidad de Formación e Inserción Laboral (una UFIL), o incluso si se logra una recuperación del hábito escolar podrá matricularse para conseguir el graduado en la ESO ([pinchando aquí se puede observar una de las interesantes experiencias de ACEs](#) en nuestra región y comprobar la excelente valoración de las familias. Aquí [acceso a la normativa para incorporación a ACEs curso 2018-19](#)).

Si la segregación mediante un itinerario alternativo del alumnado no fuese la intención de la LOMCE al crear este modelo de FP Básica, **si verdaderamente el desfase curricular y el fracaso escolar fuera la preocupación de la Consejería, no establecería una ratio tan elevada de alumnos/as por grupo de FPB (20, ampliables hasta 22 en periodo extraordinario de matrícula), y aumentaría las medidas ya previstas de apoyo, refuerzo y Atención a la Diversidad en la ESO.** De hecho, la propia LOMCE estableció el “Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento” (PMAR) para que el alumnado de 2º y 3º de la ESO con desfase curricular **que no muestre rasgos de “objeción o inserción escolar”** (un espacio pedagógico más eficaz para su motivación y aprendizaje, mediante el uso de metodologías más intensivas y personalizadas y con adaptaciones curriculares, así como mediante la reducción de ratios).

Por lo anterior, desde CCOO claramente aconsejamos que las familias y el profesorado no deriven alumnado antes de los 16 años a una FP Básica, sino que opten por agotar todas las medidas y programas de Atención a la Diversidad existentes y derivar a los programas mencionados que están dentro del itinerario normalizado para continuar e incluso obtener la ESO. Dependiendo de las características del alumnado; ACE para alumnado con desfase y problemas de inserción escolar o disrupción; PMAR para alumnado con desfase curricular pero cuyos problemas no son de índole convivencial o social sino de dificultades de aprendizaje o motivación.

¿Qué es el Consejo Orientador, cuándo y cómo se hace?

Viene establecido por el artículo 28.7 de la LOE (Ley 2/2006 según la redacción introducida por la LOMCE en Diciembre de 2013): *“Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, o a un ciclo de Formación Profesional Básica”*.

Cada Comunidad Autónoma establece el modelo concreto de documento para plasmar este Consejo Orientador. En Madrid, a fecha de inicios de junio 2019, se dispone de las [“Instrucciones en Madrid para la admisión de alumnado a la FP Básica en el curso 2019-2020”](#), que remiten a las “Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por las que se establecen los modelos de los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2016-2017”, en cuyos anexos figuran **varios documentos al respecto del procedimiento de información a las familias de la propuesta de derivación a FP Básica y su justificación con un Informe y Consejo Orientador, así como el documento que las familias deben firmar para aceptar la derivación a la FP Básica** ([pincha aquí para acceder a esos documentos](#)). En las Instrucciones se recuerda que **la normativa obliga a que el equipo directivo junto con el tutor/a se reúnan con las familias para informarles sobre las características de la FPB y que en su caso se les proponga el paso del alumnado a dicho programa, lo cual podrá ser rechazado por las familias o firmar un “consentimiento de la derivación”,** dado de que es potestativo de las familias en última instancia esta decisión (pues se trata de un proceso por el que se sale del itinerario normalizado de escolarización).

Desde CCOO, como medida de resistencia frente a la LOMCE, pedimos tanto a los/as tutores/as como al profesorado del departamento de orientación, que favorezcan una adecuada y completa información y asesoramiento a las familias para trasladarles las particularidades y grado de fracaso que la FP Básica puede suponer para el alumnado no adecuadamente derivado. Por ello insistimos también en QUE NO SE DERIVE NINGÚN ALUMNADO A LA FPB QUE NO TENGA 16 AÑOS (o muy excepcionalmente 15) Y QUE SE AGOTEN PREVIAMENTE LAS MEDIDAS DE REFUERZO y de ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESTABLECIDAS (es un derecho al que no se debe renunciar).

¿Qué perfiles profesionales o Títulos de FP Básica existen? ¿Dónde están implantados?

Actualmente existen 27 Títulos de FP Básica implantados en la C.A. de Madrid ([aquí puedes pinchar para ver la oferta existente y sus características básicas](#)). Cada curso la Consejería publica la oferta y vacantes para estos Títulos, durante el proceso de admisión a Ciclos de FP que se realiza desde finales de junio hasta primeros de julio. [Pinchando aquí podrás ver la oferta realizada para el curso 2018-19.](#)

¿Hay FP Básica para alumnado ACNEE?

La modalidad de PCPI para alumnado con Necesidades Educativas Especiales que existía antes de la FP Básica se eliminó. **La FPB, como el conjunto de la FP, no tiene posibilidad de adaptaciones curriculares significativas** y por tanto sólo puede incorporar alumnado que no necesite de las mismas (alumnado con discapacidad que sólo tuviera barreras de acceso pero no requiriera adaptaciones curriculares). A cambio **lo que la Consejería**

ha establecido es hacer uso de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del RD que regula la FP Básica, estableciendo una oferta de “Programas Profesionales experimentales” para este tipo de alumnado con dictamen ACNE. Aquí puedes ver la [normativa madrileña para incorporación a estos “Programas Profesionales Modalidad Especial” para el curso 2019-20](#). En la misma se especifican los informes requeridos y la necesaria autorización de la familia para esta derivación. Y [pinchando aquí se puede acceder a la oferta disponible actualmente de estos Programas Profesionales Modalidad Especial](#).

No existe una normativa global reguladora de estos Programas Profesionales en Madrid (ya existentes desde 2014 sin embargo), dado que en el fondo la Consejería los sigue considerando como “experimentales” y una especie de “parche”. Sin embargo, **son fundamentales para una parte del alumnado que adecuadamente derivado puede encontrar en la FP un aprendizaje básico que contribuya tanto a su desarrollo personal como profesional y laboral**. De hecho la propia normativa de incorporación a estos Programas Profesionales Modalidad Especial viene expresando, tal como regula la normativa básica, que la finalidad de estos Programas es la de *preparar a los alumnos con necesidades educativas especiales que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni un título de Formación Profesional para la inserción laboral, en puestos de trabajo acordes con su discapacidad en centros especiales de empleo y en centros ocupacionales, tanto para trabajo normalizado como para trabajo con apoyo*.

¿Las UFIL (Unidades de Formación e Inserción Laboral) ofrecen FP Básica?

La situación de las Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) es similar a la descrita para el alumnado con NEE. Así, los PCPI impartidos por las UFIL se transformaron en lo que el RD de FPB establece como “otra oferta de formación profesional” (Disposición Adicional Cuarta): *“A efectos de dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, las Administraciones Educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional, adaptadas a sus necesidades...”*. La propia [web de la Consejería específica](#) que los Programas Profesionales son una oferta educativa de formación profesional dirigida a colectivos que precisan una atención específica derivada de circunstancias sociales o discapacidad física, psíquica o sensorial. Ya expuesta la Modalidad Especial de estos Programas Profesionales, las UFIL serían el dispositivo que impartiría (además de algunas entidades sociales) los Programas Profesionales “Modalidad General”, *cuya finalidad es la de facilitar el acceso al mundo laboral a los jóvenes que, sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni un título de Formación Profesional, abandonaron el sistema educativo, se encuentren desescolarizados, en situación de marginación o riesgo de exclusión social y con dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral*.

De esta manera la oferta profesional de las UFIL, que ha venido cubriendo la atención al alumnado de más de 16 años sin Graduado en ESO y con más desventaja social (en su mayor parte procedente de las ACE) ha quedado devaluada con la LOMCE en buena medida y no es equivalente a una titulación de FP, sino tan solo sirve para acreditación de Certificados de Profesionalidad (convalidando los módulos específicos cursados y aprobados con contenidos de Unidades de Competencia). Además, esta “otra modalidad de formación profesional” de Programas Profesionales experimentales ha perdido algunas de las medidas y ayudas que hacían que la modalidad de Aulas Profesionales de PCPI en UFIL hayan venido teniendo un reconocimiento en su labor de inserción sociolaboral.

La normativa que regula las UFIL parte de una Resolución de 2014 y se concreta cada curso respecto al proceso de admisión. En concreto para el curso 2018-19 han sido las [instrucciones de la dirección general de formación profesional y enseñanzas de régimen especial sobre incorporación, admisión, organización y evaluación en los programas profesionales de modalidad general](#) las que han regulado esos aspectos de los Programas Profesionales impartidos por las UFIL.

¿Qué profesorado imparte la FP Básica?

Profesorado del Cuerpo de Profesorado Técnico de FP para los Módulos profesionales o técnicos. Profesorado del Cuerpo de Secundaria para los módulos de Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II. No se establecen especialidades adscritas para los módulos comunes; se adscribirá al profesorado de Secundaria con atribución docente en los contenidos correspondientes a cada Módulo. Básicamente Lengua y Literatura y Geografía e Historia en el caso del módulo de Comunicación y Sociedad; Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas en el caso de los módulos de Ciencias Aplicadas. Este profesorado tiene entre el 35 y el 40% del horario del ciclo, incluyendo una hora semanal de tutoría (para determinados “grupos específicos” se podrán reducir estos módulos hasta el 22% del horario). La Disposición Transitoria 2ª del RD 127/2014 estableció un periodo de 4 cursos para que los/as maestros/as que estaban impartiendo PCPI pudieran seguir haciéndolo en FPB, exclusivamente para el Nivel I de los módulos comunes (en el caso de maestros/as contratados en PCPI de centros privados, permanecerán contratados para impartir esta formación el tiempo que establezca su contrato –si es indefinido mientras se mantenga esta oferta en el centro o en la empresa, según lo que indique el contrato).

Los Módulos Específicos asociados a Unidades de Competencia (entre el 60 y 65% del horario), son impartidos por profesorado de FP de las especialidades correspondientes a las Familias Profesionales en las que se ubique cada Cualificación Profesional que comporta el Título de FP Básica correspondiente (según RD de Título).

A partir de este curso 2019-20 el profesorado que vaya a las UFIL y a las ACE será voluntario, no se le adscribirá obligadamente. Pero la impartición en FP Básica forma parte de la oferta ordinaria de FP y se rige por los mecanismos de elección de horario establecidos con carácter general. La norma mantiene que el profesorado en este tipo de Ciclos sea lo más reducido posible para favorecer el aprendizaje y seguimiento.

En el colmo del despropósito y la planificación abstracta, el Ministerio estableció que podría haber modalidad bilingüe de FPB, que requerirá que el profesorado deba tener nivel B2 del idioma correspondiente.

La duración del módulo de FCT será del 12% del horario total del ciclo. Si se implantara la “modalidad Dual” de FPB la duración de la FCT será mayor, de entre el 15 y el 25%, lo que repercutiría en una reducción de la carga horaria y por tanto del empleo docente.

Diagrama que representa los itinerarios que la LOMCE estableció sobre la FP Básica:

